

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 206

MARTES 30 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Fiscalía de la Vivienda DE CORDOBA

Núm. 3.209

Desconociéndose el domicilio actual de doña Aurelia del Rosal Molleja, residente últimamente en la casa sin número de la calle Fray Luis de Granada de esta Capital, se le comunica que por Decreto de esta fecha, recaído en el expediente número 33 de 1947, que se tramita en esta Fiscalía a la casa número 2 del Huerto de San Agustín de esta Ciudad, propiedad de dicha señora le ha sido prorrogado en dos meses el plazo concedido para ejecutar las obras ordenadas en referido inmueble.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba 26 de agosto de 1949.—El Fiscal Delegado P. A.; El Secretario accidental, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.197

Anuncio para la subasta de inmuebles
Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 8 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Fernández García.—Pueblo en que radica la finca, Villanueva del Rey.—Su situa-

ción y cabida: Suerte de tierra, al sifio Altos, de este término, de 96 áreas, 62 centiáreas; linda al Norte, José Cabrera Márquez y Francisco del Rey Berengena; Este, Juan Manso León; Sur, Francisco del Rey Berengena y Oeste, Camino de Altos.—Capitalización de la misma, pesetas 548'75.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 365'82 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del artículo 104).

En Villanueva del Rey a 13 de agosto de 1949.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Jefatura de la 7.ª Región de Pesca Fluvial SEVILLA

Núm. 3.198

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se recuerda a todos los pescadores que la veda de las distintas especies y variedades de truchas con caña, comprende desde el 1 de septiembre al 15 de febrero y con red durante todo el año, quedando por consiguiente prohibida su pesca durante el expresado plazo de tiempo.

Sevilla, 23 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe Regional, Manuel Kih.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 3.127

Transporte y transformación de energía eléctrica

Don Eugenio Miguel Antón Montero, Ingeniero Jefe Accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Saavedra Jiménez, vecino de Villarrubia y domiciliado en «Villa Matilde», término de Córdoba, se ha presentado una instancia solicitando autorización para instalar los siguientes elementos:

Una línea eléctrica, de transporte, trifásica a 12.000 voltios; un transformador de 10 K. V. A. y tensión de 11.400—5% y un electro-

motor de 10 H. P. con bomba acoplada para elevación de aguas subterráneas.

La línea, en longitud de seiscientos setenta y seis metros, derivará de la establecida desde la estación de Villarrubia a la Hacienda Forestal «San Rafael», propiedad de don Rafael Salcedo Nieto.

Cruzará, en cuatrocientos diez y seis metros, terrenos de don José Sarmiento y doña Pilar Molina Abela y terminará en el centro de transformación a instalar en terrenos del solicitante.

La línea no cruza ferrocarril, carretera ó servidumbre del Estado.

Lo que se comunica en cumplimiento de la información pública ordenada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y a tenor de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Los que se consideren perjudicados pueden presentar sus reclamaciones, en un plazo de treinta días, en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eugenio Miguel Antón.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 3.170

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del art. 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 25 de enero de 1946, en la inteligencia que

transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

El Carpio a 16 de agosto de 1949.
- Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.184

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día doce del corriente, a la vista de los dictámenes emitidos por la Comisión municipal de Fomento, acordó aprobar en principio la modificación interesada por don Manuel Carrillo de Albornoz, al proyecto primitivo que le fué favorablemente informado, para la apertura de una calle particular en terrenos de su propiedad, que partiendo de la Avenida de Medina Azahara, desemboque en la calle Los Omeyas, acordándose al propio tiempo, de conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas Municipales, que el correspondiente proyecto y expediente de que forma parte, sea sometido a la censura pública, por plazo de veinte días, contados desde aquel en que aparezca el presente inserto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formularse reclamaciones, contra los interesados por el señor Carrillo de Albornoz, por todos aquellos que a ello tengan derecho.

Córdoba 23 de agosto de 1949. - El Alcalde, A. Cruz Conde.

TORRECAMPO

Núm. 3.202

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza correspondiente estableciendo contribución especial para la construcción y renovación de aceras, y primer establecimiento, sustitución y renovación del pavimento de vías urbanas en esta Municipalidad, se pone de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y formularse en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo, 23 de agosto de 1949. - El Alcalde, Juan Campos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.203

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día de ayer, ha sido aprobado en principio un expediente de habilitación y suplemento de créditos a cubrir con el remanente de ingresos sobre los gastos de la liquidación del pasado presupuesto de 1948, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el apartado

tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Hinojosa del Duque 25 de agosto de 1949. - Firma ilegible.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.207

Don Jesús López Peñas, Abogado e interino Juez de Primera Instancia de este partido.

Por medio del presente edicto, hace público que por don Luis Perea Blasco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población, se ha promovido expediente de dominio para inmatricular a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca rústica, situada en término de esta ciudad.

Finca rústica, situada en el paraje «Ochavo-Gangas», en el término municipal de Hinojosa del Duque; se destina a pastos y labor; mide doscientas cuarenta y dos fanegas equivalentes a ciento cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Son sus linderos: por el Norte, el camino de Hinojosa del Duque a la Estación de Zujar; al Este, el arroyo del Cuete o Cohete; al Sur, tierra de doña Matilde Perea Rubio y al Oeste, con las hazas del pago de San Servan pertenecientes a don Demetrio Cabrera Dueñas. La adquirió don Luis Pérez por herencia de sus padres D.^a Concepción Blasco Perea y don Tomás Perea Algaba, sucesiones hechas constar en escritura pública otorgada en la Notaría de este distrito el día veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y se encuentra catastrada a nombre de don Luis Perea Blasco.

Y por providencia de esta fecha, se acordó citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a tales citaciones o mejor dicho, a la publicación del presente edicto, en los tablones de anuncios correspondientes, y Periódico Córdoba y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante éste Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiendo a los mismos que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda con arreglo a derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. - Jesús López. - El Secretario Judicial P. H., Ignacio Barbero.

ANTEQUERA

Núm. 3.128

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 248 de 1948, se instruye en este Juzgado sobre robo, por el presente se cita, llama y emplaza a José M.^a Camacho Zafra, vecino de Córdoba, en donde tenía su domicilio en Vista Alegre, a

fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario expresado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Antequera a 14 de agosto de 1949. - Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.142

Gabino Rodríguez Sánchez, de 34 años de edad, natural de Sevilla, y vecino de la misma, domiciliado en calle Alameda Hércules, número 16, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días para constituirse en prisión, por la causa número 173 de 1949, por estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y Prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto municipal o Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de agosto de 1949. - P. Escribano. - El Secretario, M. Rueda.

Núm. 3.143

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de causa que preceptua el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien se crea perjudicado en el sumario número 168 de 1949, por intervención de cuatro kilos de espigas y avena intervenidos a Francisca Luque Montesinos por los Guardas Rurales de esta Hermandad, en el día 24 de mayo pasado, en el sitio Fuente Piedras, debiendo comparecer en este Juzgado, quien se crea dueño de dicho fruto, en término de diez días, para hacerse cargo del mismo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de agosto de 1949. - P. Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 3.191

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal Propietario en funciones de Primera Instancia de Posadas y su partido, por licencia del Propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario del mismo y que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, de la Ley procesal, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Procurador don José Gómez Marlínez, en nombre de don Francisco Martín Fernández, en reclamación y para la efectividad de la cantidad de cuarenta y un mil setecientos quince pesetas con cuarenta céntimos de principal mas quince mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas para intereses, gastos y costas, en los cuales por providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor que se rela-

cionan a continuación y que son objeto de procedimiento de tercería, siendo esta segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento, del valor de tasación de los bienes, habiéndose señalado para que tenga lugar el día DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta villa.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Un carro de barras de hierro con el número siete de matrícula del Ayuntamiento de Palma del Río, valorado en mil cien pesetas.

Nueve tableros de madera de haya de dos metros de largo por uno de ancho y cuatro milímetros de grueso, valorados en cincuenta y dos pesetas cada uno, o sean cuatrocientas sesenta y ocho pesetas los nueve tableros.

Doce tableros madera de haya, de dos metros por un metro y cinco milímetros espesor, valorados cada uno en cincuenta y seis pesetas, los doce, en seiscientos setenta y dos pesetas.

Cincuenta tableros madera de haya de dos veinticinco metros por un metro y tres milímetros de espesor, uno en cincuenta y cinco pesetas, y los cincuenta en la totalidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Once pasamanos de escalera, de madera, elaborados, de tres cincuenta metros, valorados en doscientas veinte y cinco pesetas cada uno, los once en la totalidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Diez pasamanos como los anteriores, elaborados de dos metros valorados en ciento cincuenta pesetas cada uno, los diez en la totalidad de mil quinientas pesetas.

Quince puertas de madera para habitaciones, de dos metros por noventa centímetros, a doscientas diez pesetas cada una, su totalidad en las quince de tres mil ciento cincuenta pesetas.

Setenta y cuatro puertas de madera de dos metros por sesenta centímetros, valor noventa pesetas cada una, las setenta y cuatro seis mil seiscientos sesenta pesetas.

Veinte marcos de madera para puertas, valor setenta pesetas uno, la totalidad de los veinte, mil cuatrocientas pesetas.

Los relacionados bienes, con arreglo al valor expresado elevan una totalidad de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS, y se encuentran depositados en poder de don Rafael Campañario Cabezas, domiciliado en la calle Queipo de Llano número uno de Palma del Río. Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que se verificará en un solo lote y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. - Juan A. Lorente. - El Secretario, Aureliano Guglieri López.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA